

SESIONA EL PLENO DEL ITAIP Y SANCIONA AL CONALEP

Este miércoles se llevó a cabo la Sesión Ordinaria No. 5/2015 del Instituto Tabasqueño de Acceso a la Información Pública, en la que se resolvieron asuntos de diversos Sujetos Obligados.

De la Ponencia del Consejero José Antonio Bojórquez Pereznieto, se resolvieron dos recursos de revisión promovidos en contra del Ayuntamiento del Municipio de Centla, el RR/322/2014 y RR/325/2014, en ambos casos, el recurrente solicitó los comprobantes fiscales por medio de los cuales el Presidente Municipal de ese Ayuntamiento recibió el total de sus remuneraciones de forma mensual durante el año 2014.

El sujeto Obligado emitió un acuerdo de prevención argumentando falta de claridad en la solicitud, además de mencionar que en ese momento se estaba tramitando ante el SAT las validaciones de la expedición de los comprobantes fiscales electrónicos; antes estos argumentos, el Pleno del ITAIP, determinó que no son válidos, por lo tanto se revocan los acuerdos emitidos y se ordena la entrega de la información solicitada.

De la Ponencia del Consejero Isidro Rodríguez Reyes, se presentó el Recurso de Queja RQ/0060/2012, instaurado en contra del Colegio de Educación Profesional Técnica de Tabasco (CONALEP), en el cual viene implícito el procedimiento administrativo de responsabilidad, además de resolver aplicar una sanción económica de \$6,645.00, equivalente a 100 días de salario mínimo vigente, debido al desacato de una resolución definitiva emitida por el Pleno del ITAIP el 11 de julio de 2012 en la que se determinó que la dependencia incumple con sus obligaciones de transparencia específicamente en los incisos b), c), d), e) y q) del artículo 10 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

El Sujeto Obligado, contaba con 15 días hábiles para colocar la información correspondiente a los incisos antes mencionados, referente a información mínima de oficio, sin embargo, no se dio cumplimiento de la sentencia, por lo que se concluye que el Sujeto Obligado, mostró desinterés de lo que se ordenó, resolviendo aplicar la sanción económica; el titular de la dependencia deberá deslindar responsabilidades a través de un procedimiento interno que corresponda contra quien o quienes resulten causantes del incumplimiento demostrado, conforme a la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos.

Siguiendo con el orden del día, de la misma Ponencia se presentó el Recurso de Revisión número RR/300/2014, en contra del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en el cual se resolvió que el organismo, deberá entregar la relación en la que conste nombre y partido político de los diputados locales que ganaron la elección en 1988.

El siguiente asunto presentado por el Consejero Isidro Rodríguez fue el Recurso de Revisión número RR/363/2014 en contra de la Secretaría de Salud, en el cual se solicitó al Hospital de Huimanguillo las facturas de pago con cargo al Proyecto P0239; en respuesta esa Secretaría determinó la disponibilidad de la información y el recurrente interpuso el recurso de revisión en la que incluyó otra solicitud; el Pleno del ITAIP resolvió confirmar el acuerdo de disponibilidad entregado por la dependencia y exhortó al solicitante a realizar una nueva solicitud de información.

La Consejera Presidenta, Felicitas Suárez Castro, se presentó el Recurso de Revisión número RR/350/2014, promovido en contra del Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, en el cual resolvió que el Sujeto Obligado deberá entregar la información referente a los comprobantes fiscales por medio del cual el Presidente Municipal da por recibido las remuneraciones de forma mensual durante el año 2013.

De la misma Ponencia se expuso el Recurso de revisión número RR/402/2014, en contra de la Junta Estatal de Caminos, en el cual se solicitó las pólizas de cheques que se han pagado a nombre del C. Carlos Jorge Sánchez Panadero y/o algunas de sus empresas, el Sujeto Obligado dicta un acuerdo de disponibilidad, pero comunica al recurrente se presente en las oficinas para la entrega de la información con identificación y pago de derechos por lo solicitado.

El Pleno del ITAIP confirma que para la entrega de la información no es necesario acreditar personalidad, además que la Ley de Transparencia dicta que la respuesta de una solicitud deberá entregarse por la misma vía en la que fue realizada, en este caso el recurrente utilizó el Sistema INFOMEX, por lo tanto la dependencia tiene por obligación entregar la información por el mismo medio, además de argumentar jurídicamente la razón del cobro que se menciona.

En el punto IX del orden del día se aprobaron los proyectos de acuerdo por los cuales se reforman diversas disposiciones del Reglamento del Comité de Compras y del Manual de Normas Presupuestarias, ambos del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Se dio por concluido el orden del día y se dio cita para el miércoles 11 del presente en la sala de sesiones del ITAIP.

